

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/37

19 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de enmienda del Artículo 6 de Dinamarca, Francia, Alemania y Suecia

9. bis Cada Estado Parte que reciba asistencia tomará todas las medidas pertinentes para facilitar la puesta en práctica oportuna y efectiva de la misma, a saber, recogiendo y publicando todos los datos e información pertinentes, concediendo regímenes de entrada y visado favorables al personal internacional participante en los programas de asistencia y garantizando la importación sin obstáculos de material y equipo libres de cargas financieras y administrativas.